



**Consejo de Seguridad**

Distr. .  
GENERAL

S/22938  
14 de agosto de 1991

ORIGINAL: ESPAÑOL

**NOTA VERBAL DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1991 DIRIGIDA AL  
SECRETARIO GENERAL POR LA MISION PERMANENTE DE MEXICO  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

La Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas y se permite hacer referencia a su nota SCPC/7/91 del 3 de julio de 1991 relativa a la resolución 700 (1991) del Consejo de Seguridad y sobre el particular tiene el agrado de comunicarle la siguiente información.

El Gobierno de México, a fin de cumplir plenamente con sus obligaciones que se derivan de lo estipulado en el párrafo 24 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, ha dado estricto seguimiento a la aplicación de las medidas adoptadas en su oportunidad conforme a la resolución 661 (1990) de dicho órgano.

Para tal efecto, el Gobierno de México ha sostenido una estrecha comunicación y coordinación entre sus Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio, de Comunicaciones y Transportes y de Hacienda, así como entre otras dependencias gubernamentales, con el objeto de asegurar que no se violen las disposiciones emanadas de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Finalmente, cabe anotar en relación con el párrafo 24 de la resolución 687 (1991), que México, congruente con su tradicional política en favor del desarme general y completo, no cuenta con una industria de armamento de exportación, ni promueve o facilita la venta o suministro de armas y material conexo de todo tipo. A la vez, México no promueve ni facilita personal o materiales para fines de capacitación o servicios técnicos de apoyo relacionados con el diseño, el desarrollo, la manufactura, el uso, el mantenimiento o los elementos de apoyo a todo tipo de armas y material conexo.

-----